

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable

Regulación

De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable (Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre) y la disposición sexta de la correspondiente convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la garantía deberá constituirse a disposición del IDAE conforme se establece en el artículo 13 de las bases reguladoras;
- b) dichos anticipos no superarán el 100% del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario;
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria del programa.
2. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE. Las garantías asociadas al pago del anticipo podrán ser constituidas por cualquier miembro de la agrupación.
3. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Importe del anticipo que se solicita
 - Fecha de solicitud del anticipo
 - N.º registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
 - Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
 - Fecha de depósito de la garantía
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso. En el mismo se indicará el nombre del proyecto y el número de expediente.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la garantía y el plazo máximo de ejecución de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante. La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

4. El Órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.
6. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación.

Causas de incautación de garantías

7. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
 - a) En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada por el importe que corresponda al importe cobrado en exceso, más los intereses que correspondan.
 - b) En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Devolución de garantías

8. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizada en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado;

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualmente es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación se actualizará esta nota informativa.

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de las actuaciones (fecha de notificación de la concesión de ayuda más 36 meses) más un periodo de 18 meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida, cuyo anticipo se solicita: 1.600.450,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 1 junio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 1 de diciembre 2027 (1 junio de 2023+36 meses +18 meses)

$$1.600.450 \text{ €} + \frac{1.600.450\text{€} \times 3,25 \times 1583 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 1.826.036,72 \text{ €}$$

- El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 1.826.036,72 € (1.600.450,00 € de anticipo y 225.586,72 € de intereses)